

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0874

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4280 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 6 47N 20 CS 16 C.R. LA FLORESTA DE SAN JUAN**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

**DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ**  
**CR 6 47N 20 CS 16 C.R. LA FLORESTA DE SAN JUAN**

**Teléfono: N/A**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4280 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0874 correspondiente RES.PQRDS 4280 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 109799”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## RESOLUCIÓN PQRDS-4280

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 109799

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CR 6 47N 20 CS 16 C.R. LA FLORESTA DE SAN JUAN, **identificado con Matricula 109799.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que el consumo en el predio es normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Codigo
				Código	Descripción													
4303	3921	3900	21	-1	NORMAL	9/12/2019	21	18	21	19	35	15	19	48895881	1	6	42917	1
4284	3900	3882	18	-1	NORMAL	8/11/2019	21	21	19	35	15	19	14	48561612	1	6	42917	1
4285	3882	3861	21	-1	NORMAL	10/10/2019	20	19	35	15	19	14	15	48237265	1	6	42917	1
4246	3861	3842	19	-1	NORMAL	9/09/2019	20	35	15	19	14	15	19	47910933	1	6	42917	1
4227	3842	3807	35	-1	NORMAL	12/08/2019	20	15	19	14	15	19	37	47586257	1	6	42917	1
4208	3807	3792	15	-1	NORMAL	11/07/2019	21	19	14	15	19	37	20	47259462	1	6	42917	1
4189	3792	3773	19	-1	NORMAL	7/05/2019	21	14	15	19	37	20	23	46939519	1	6	42917	1

4. Que como prueba de ello existe una visita de verificación del 26/08/2019 la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 3856, 3 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS,...
5. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
6. Que en lo que tiene que ver con el saldo en mora obedece a los cargos por suspensión y reconexión del servicio ya que el predio fue objeto de suspensión del mismo por mora en el pago de las obligaciones a cargo ya que la factura debió ser cancelada el día 20 de Noviembre de 2019 y la suspensión del servicio se realizaba a partir del día 26 de Noviembre de 2019, por lo que la entidad procedió a ejecutar la orden de suspensión en el predio el día 27 de

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
<b>109799</b>	
RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num.	48561612
Fecha de emisión:	12/11/2019
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	14/11/2019
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	20/11/2019
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>87.750,00</b>
Suspensión a Partir de: por el no pago oportuno de su factura	26/11/2019
HISTÓRICOS DE CONSUMO	
<small>\$ 42.036,00 \$ 33.187,00 \$ 77.435,00 \$ 42.036,00 \$ 46.461,00 \$ 39.824,00</small>	

7. Que revisado el sistema de la entidad se evidencia que el predio no fue objeto de suspensión ya que el reporte de la suspensión enuncian que instalaron tapón ciego con lectura 3911 y que realizaron la reconexión con lectura 3918, lo que deja en duda la intervención realizada, por ello esta dependencia ordenará descontar los valores objetos de suspensión y reconexión los cuales quedarán como saldo a favor de la peticionaria.
8. Que en lo que tiene que ver con la tarifa comercial en el servicio de ASEO, se le informa que no se factura como comercial sino como residencial estrato 6 medio alto el cual tiene una contribución del 70% al valor total de cada servicio.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** acceder solo a la pretensión de la señora DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ. Respecto del predio ubicado en CR 6 47N 20 CS 16 C.R. LA FLORESTA DE SAN JUAN identificado con matrícula N°109799, en el sentido descontar los valores facturados por concepto de suspensión y reconexión del servicio por un valor total en los dos conceptos de \$21.531°.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución a la señora DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos ya que en las visitas realizadas al predio todo arroja que está normal y no existen fugas ni anomalías en el funcionamiento del medidor.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4281 de 19/12/2019

Armenia, 19 de Diciembre de 2019

Señora:

DOLLY ELIZABETH AMAYA BERMUDEZ

**CR 6 47N 20 CS 16 C.R. LA FLORESTA DE SAN JUAN**

**Teléfono: N/A**

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4280.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4280 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 109799.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Especializado**

**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri